



146305

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON JOSÉ OMAR AGUILAR GARCÍA Y DON MARCOS
ERINZON PERÁN SANDOVAL.

R. EX. N°

5441

VALPARAÍSO, 25 NOV. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Omar Aguilar García y don Marcos Erinzon Perán Sandoval, Contrato de reemplazo parcial de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito ante el Notario Público y Conservador de Quellón, don Claudio Cabello Olavarría, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "CAZADOR II", RPA N° 966447, matrícula N° 955, de la Capitanía de Puerto de Lebu; el Informe Técnico N° 3193, de fecha 18 de noviembre 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones; Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de octubre de 2019, don José Omar Aguilar García, cédula de identidad N° 7.927.395-3 como reemplazado y don Marcos Erinzon Perán Sandoval, cédula de identidad N° 13.321.080-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966447, correspondiente a la embarcación "CAZADOR II", matrícula N° 955, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 38799, en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 26 de abril de 1993, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 29 días para el año 2015, 31 días para el año 2016 y 32 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 24 días para el año 2015, 23 días para el año 2016 y 26 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1546400, de fecha 02 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "CAZADOR II", matrícula N° 955, de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1452806, de la Autoridad Marítima de Caibuco, con fecha 10 de septiembre de 2019, el cual señala que la embarcación "CAZADOR II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 28 de agosto de 2020.



5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "CAZADOR II" posee 14.90 metros de eslora, 5.20 metros de manga, 1.76 metros de puntal y una capacidad de bodega de 22.24 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1314336, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Lebu, con fecha 22 de febrero de 2018.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 15 de octubre de 2019, por don José Omar Aguilar García, cédula de identidad N° 7.927.395-3 como reemplazado y don Marcos Erínzon Perán Sandoval, cédula de identidad N° 13.321.080-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966447, correspondiente a la embarcación "CAZADOR II", matrícula N° 955, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

SUBDIRECCIÓN
DE
PESQUERÍAS
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/ica

Distribución:

- José Omar Aguilar García
- Marcos Erínzon Perán Sandoval
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes